



Resolución No. 080-2015-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302, numeral 1 de la Constitución de la República dispone que uno de los objetivos de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera consiste en suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;

Que el artículo 303, inciso primero de la Constitución de la República establece que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 14, numerales 2, 13 y 19 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que son funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regular mediante normas la implementación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluyendo la política de seguros y de valores, y vigilar su aplicación; planificar, regular y monitorear los niveles de liquidez de la economía; y, establecer medios de pago;

Que de conformidad con el artículo 36, numerales 1, 5 y 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, son funciones del Banco Central del Ecuador instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; emitir valores; y, gestionar la liquidez de la economía para impulsar los objetivos de desarrollo del país;

Que el artículo 41, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que el artículo 126 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el voto unánime de sus miembros, autorizará al Banco Central del Ecuador, dentro de los límites de sostenibilidad de la balanza de pagos, la emisión de valores denominados Títulos del Banco Central (TBC), que se negociarán en el mercado primario solamente con el ente rector de las finanzas públicas que, salvo excepción expresa y unánime de la Junta, servirán para el pago de tributos y cualquier otra obligación para con el Estado, a su valor nominal, y no serán considerados deuda pública;

Que el artículo 74, numeral 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que es atribución del ente rector de finanzas públicas dictaminar en forma previa a la emisión de valores y obligaciones por parte del Banco Central del Ecuador;

Que la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez del Banco Central del Ecuador que en su artículo 6 establece para los instrumentos: Emisión de Valores del Banco Central del Ecuador, Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento no se asignan cupos;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria presencial realizada el 2 de junio de 2015, conoció y aprobó la modificación del programa de inversión de excedentes de liquidez para que se permita la emisión de Títulos del Banco Central (TBC); y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el Capítulo II "De la Emisión de Valores del Banco Central del Ecuador, Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento" de la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, por el siguiente:

CAPÍTULO II

De la Emisión de Valores del Banco Central del Ecuador

Artículo 6.- El Banco Central del Ecuador podrá emitir Títulos del Banco Central (TBC) para ser negociados con el ente rector de las finanzas públicas por un cupo de USD 50.000.000.00 bajo las siguientes condiciones:

PLAZO MÁXIMO	Treinta días
PRECIO	100%
TIPO	Cero cupón

Artículo 7.- Los TBC se negociarán en el mercado primario con el ente rector de las finanzas públicas, que entregará al Banco Central del Ecuador el valor en efectivo correspondiente a la emisión de TBC, que será debitado de la cuenta que el ente rector de las finanzas públicas defina para el efecto.

ARTÍCULO 2.- Incluir a continuación del Capítulo II de la resolución 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, el siguiente:

CAPÍTULO III

De las Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento

Artículo 8.- Para los instrumentos: Operaciones de Mercado Abierto y Ventanilla de Redescuento no se asignan cupos dentro del presente programa.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al Banco Central del Ecuador, la emisión de valores denominados Títulos del Banco Central (TBC) por un monto de USD 50.000.000.00 de renovación automática y respaldados en su totalidad con los activos del Banco Central del Ecuador, que servirán para el pago de tributos y cualquier otra obligación para con el Estado, a su valor nominal.



ARTÍCULO 4.- Para el registro contable de TBC, en el Plan del Catálogo de Cuentas del Banco Central del Ecuador, se crea el parcial 252110 "Pasivo -Títulos Valores en Circulación - Títulos del Banco Central del Ecuador - Valor Nominal Títulos del Banco Central del Ecuador - Sector Público no Financiero"; y, el parcial 252210 "Pasivo - Títulos Valores en Circulación - Títulos del Banco Central del Ecuador - (Descuento Títulos del Banco Central del Ecuador) - (Sector Público no Financiero)".

Se autoriza al Banco Central del Ecuador sustituir e incluir en el Instructivo de su Catálogo de Cuentas los descriptivos de las modificaciones realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Codificar la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015 y sus reformas.

SEGUNDA.- El rendimiento de los títulos cuya emisión se aprueba con esta resolución no será considerado para el cálculo de la tasa básica por el Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de junio de 2015.

PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 2 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

